



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

R.M. 105/2018-2019

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

VISTOS:

El oficio de Secretaría General N° 2603/2018, a través del cual en fecha 13 de diciembre de 2018, el Ingeniero Percy Fernández Añez Alcalde Municipal dando cumplimiento al Artículo 16, numeral 7) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remite a este Órgano Fiscalizador para su conocimiento y consideración, el Convenio Interinstitucional N° 06 - A/2018, suscrito entre La Asociación Filarmonía Sociedad Musical y el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Municipal GAMSCS N° 123 en su artículo 4 numeral III establece que, aprobar es la aceptación o conformidad que realiza el Órgano Legislativo municipal, posterior a la suscripción del contrato o convenio previo a su ejecución.

Que, la antes mencionada Ley Municipal en su artículo 19 determina que, salvo casos expresos establecidos por la presente ley y normas conexas, los contratos, convenios y otros instrumentos a suscribirse con el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, deberán contar con la aprobación previa del Concejo Municipal, cuando por su naturaleza requieran dicha aprobación.

Que, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales N° 482, de 9 de enero de 2014, en su Artículo 16, Numeral 7 indica que el Concejo Municipal tiene como facultades: Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal. Artículo 26, numeral 25: la Alcaldesa o el Alcalde Municipal tiene las siguientes atribuciones, suscribir convenios y contratos.

Que, Ley Municipal Autónoma GMASC N° 007/2012, de 23 de octubre de 2012, Ley de Promoción y Fomento a la Cultura y Educación en el Marco de la Constitución Política del Estado, Artículo Primero (OBJETO).- La presente Ley tiene por objeto establecer el marco normativo general para la asignación de recursos financieros municipales en procura de fomentar los valores y actividades culturales; (...) Artículo Segundo (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- La presente Ley comprende la asignación de recursos económicos en favor de instituciones, centros, establecimientos, así como la a las personas natural y/o jurídicas dedicadas a la difusión de la cultura, folklore, tradición, educación, a realizar programas de formación técnica laboral, y otros ámbitos académicos y cultural, que sin fines de lucro, brindan ese servicio a la sociedad, dentro del Municipio de Santa Cruz de la Sierra.

Que, el Decreto Supremo N° 3448 del 01 de enero de 2018, Reglamenta la Aplicación de la Ley N° 1006, de 20 de diciembre de 2017, que Aprueba el Presupuesto General del Estado Gestión 2018, en su Artículo 2.- (Transferencias Público - Privadas), Numeral V. dice: Las entidades territoriales autónomas, deben emitir un reglamento aprobado por su Órgano Ejecutivo para realizar transferencias público - privadas de capital para proyectos de inversión; dichas transferencias deberán contar con la autorización expresa de su Órgano Deliberativo.



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Para efectuar las mencionadas transferencias, las entidades territoriales autónomas, previamente deberán contar con Convenio aprobado por el Órgano Deliberativo correspondiente, que contemple mínimamente lo siguiente:

- a) Nombre del proyecto (Acción, objeto y localización);
- b) Monto, uso y destino de la transferencia;
- c) Nombre de la organización económica productiva, organización territorial, organización privada sin fines de lucro nacional, organización indígena originaria campesina y el documento de registro que corresponda;
- d) Detalle de los beneficiarios directos de la inversión;
- e) Situación jurídica de la propiedad comunitaria, cuando corresponda;
- f) Establecer el objetivo, plazos, responsabilidad, estructura de financiamiento (que considere la contraparte), gastos de operación y sostenibilidad, supervisión y fiscalización.

Que, la aprobación de suscripción del referido Convenio Interinstitucional 06 - A/2016, se realiza en aplicación de lo establecido por la Ley Autonómica Municipal N° 007/2012, Ley de Promoción y Fomento a la Cultura y Educación en el marco de la Constitución Política del Estado y la Resolución Municipal N° 078/2008 de 14 de abril de 2008, a través del referido Convenio el Gobierno Autónomo Municipal se compromete a realizar un aporte económico anual destinado a dar continuidad a la Orquesta Sinfónica Juvenil de Santa Cruz de la Sierra por el monto de Bs.- 300.000.00 (Trescientos Mil 00/100 Bolivianos), presupuesto que se encuentra contemplado para la Gestión 2018, según lo demuestra la Certificación Presupuestaria de fecha 22/08/2018 con preventivo N° 515, para la suscripción del Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la Asociación Filarmónica Sociedad Musical.

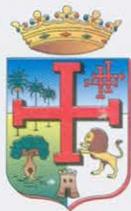
Que, el Convenio Interinstitucional N° 06 - A/2018, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la Asociación Filarmonía Sociedad Musical, tiene por objeto establecer mecanismos de cooperación y coordinación entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y la Asociación Filarmónica Sociedad Musical para que en el marco de la Ley N° 007/2012, se ejecute el Programa de Inversión Social Alianzas Estratégicas para el Desarrollo de la Cultura, a través del Proyecto Orquesta Sinfónica Juvenil.

Que, entre las competencias de los Gobiernos Autónomos Municipales se encuentra la facultad de planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción, la Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, implementar políticas de turismo local, realizar la promoción de la Cultura y actividades artísticas en el ámbito de su jurisdicción, suscribir convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Que, el control de los recursos económicos se encuentra sometido al control gubernamental ejercido por la Contraloría General del Estado conforme a la Ley N° 1178.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, en uso de las legítimas atribuciones que le confieren la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales y demás normas conexas.



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

RESUELVE:

Primero.- Aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional de Inversión Social - Solidaria N° 06 - A/2018, suscrito entre el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra y La Asociación Filarmonía Sociedad Musical, por el monto de Bs.- 300.000.00 (Trescientos Mil 00/100 Bolivianos), con vigencia durante la gestión 2018.

Segundo.- Autorizar la transferencia de recursos públicos en favor de La Asociación Filarmonía Sociedad Musical, por el monto de Trescientos Mil 00/100 Bolivianos (Bs.- 300.000.00) correspondientes a la Gestión 2018.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

Santa Cruz de la Sierra, 18 diciembre de 2018


Arq. Angélica Sosa de Perovic
CONCEJALA PRESIDENTA ▲




Abg. Franz Javier Sucre Guzmán
CONCEJAL SECRETARIO